



SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 696.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pág.2967**
- 698.-** OBIMASA.-Acuerdo del Tribunal Calificador de la convocatoria de 1 plaza de Conservador y creación de una Bolsa de Trabajo, mediante el sistema de concurso-oposición, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes con el detalle de la puntuación obtenida en cada fase del proceso, y se propone al aspirante para cubrir la plaza vacante y a los aspirantes que han de conformar la Bolsa de Trabajo. **Pág.2973**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 695.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Francisco Javier Carmona Gutiérrez, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág.2975**
- 697.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto V-27 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. **Pág.2977**
- 699.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional correspondiente al 1er. plazo de solicitudes (septiembre 2025), de la convocatoria de subvenciones públicas tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a establecimientos afectados por el proyecto de remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier. **Pág.2978**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

696.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 28 de octubre de 2025, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 8 de octubre de 2025, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables.2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El art. 41 establece los requisitos y condiciones de participación, y el art 42 dispone que el plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Respecto de los méritos el art 44 dice “1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe

actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración y el art.47 establece que, 1. “El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.”

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto /art. 47 R.D. 364/1995).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión un puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Tercero. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 31/10/2025

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE/A DEL SERVICIO DE RELACIONES LABORALES Y PUBLICACIONES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.- Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.- Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 4- Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Presidencia y Gobernación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>), concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

- Presidente: Será un funcionario nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Será un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.
- Vocales: Tres funcionarios designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres designados a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad: Máximo 40 puntos.

- 1 punto por año de servicio en el grupo A2.

La máxima puntuación en este apartado será de 40 puntos. Se computará a estos efectos los reconocidos que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

B) Formación: Máximo 40 puntos**• FORMACION ACADÉMICA**

Por estar en posesión de un Master Oficial en el ámbito de Recursos Humanos o en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales, 10 puntos.

• FORMACIÓN PROFESIONAL:

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento, organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales, Universidades y Corporaciones de Derecho Público, relacionadas con el puesto al que se opta:

- 0,15 puntos por cada 10 horas lectivas.
 - El límite máximo para cursos recibidos, 30 puntos.
 - El límite máximo para cursos impartidos, 10 puntos.

La puntuación total por este apartado no podrá superar los 40 puntos.

C) Otros méritos: Máximo 20 puntos.

Por haber desempeñado un puesto de Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones, 0,1 puntos por por mes trabajado hasta un máximo de 20 puntos.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Para superar el concurso, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos. Una vez finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejero de Presidencia y Gobernación, indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a efectos de su nombramiento y la correspondiente publicación en el BOCCE.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

ANEXO I

- **Denominación del Puesto:** Jefe/a del Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones.
- **Adscripción del Puesto:** Consejería de Presidencia y Gobernación.
- **Número de puestos convocados:** 1.
- **Condiciones de los aspirantes:** Ser Funcionario de Carrera, Subescala Servicios Especiales, Escala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, con la categoría profesional de graduado social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **Retribuciones:** Las recogidas en al RPT, más las consolidadas.
- **Funciones Específicas:**
 - o Ejercer la jefatura del personal adscrito al mismo.
 - o Elaboración de informes técnicos, dictámenes, propuestas y asesoramiento a la Consejería de la que esté adscrito.
- **Funciones Genéricas:**

Con respecto a las Relaciones Laborales: intervenir profesionalmente, estudiando y emitiendo dictámenes e informes, en cuantas cuestiones sociales y laborales les sea requerido; asesorar, representar, formalizar documentos y gestionar en nombre de la Ciudad Autónoma, en materia social y laboral; realización de informes en materia laboral y administrativa relativos al personal integrante del Capítulo I del Presupuesto de la Ciudad; peritaje y auditoría en materia social y laboral, asesorar, informar o mediar ante las centrales sindicales en materia de convenios colectivos y acuerdos reguladores de trabajo; cualquier otra función técnica o exclusiva en virtud a un título habilitante, análogas a las citadas.

Además de las anteriores, se añaden las siguientes como nuevas:

- Con respecto al Sector Periférico de la Ciudad (Sociedades Mercantiles, Organismos Autónomos, Institutos, Patronatos, Fundaciones, Consorcios, etc.):
- Elaboración de Bases para la creación de puestos de trabajo; Informe jurídico de las bases de las Ofertas de Empleo Público, Informe previo de fiscalización en materia de recursos humanos en los Convenios Colectivos que se hayan negociado antes de su envío a la Intervención Municipal, Asesoramiento jurídico y mediación con la representación sindical de los trabajadores; cualquier otra función técnica o exclusiva en virtud a un título habilitante, análogas a las citadas.
- Con respecto a las Publicaciones: BOCCE: elaboración, gestión, maquetación, publicación y desarrollo del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Competencias más específicas serían:
 - a) Calificar y autorizar la inserción de textos en el BOCCE y la utilización del procedimiento telemático habilitado en la Web para la remisión de textos con firma electrónica.
 - b) Determinar la programación, composición y maquetación final diaria del BOCCE.
 - c) Firmar electrónicamente cada ejemplar del BOCCE y disponer su publicación en la sede electrónica del mismo.
 - d) Determinar la composición, diseño, y funcionamiento de la WEB del BOCCE, así como la divulgación del mismo por cualesquiera otros canales que permitan una mayor difusión de acuerdo con las posibilidades que ofrezcan las tecnologías de información y comunicaciones, de conformidad con la legislación vigente en la materia.
 - e) Determinar los servicios complementarios a la publicación diaria del BOCCE que se puedan ofrecer en la sede electrónica, basados en la explotación de las bases de datos del diario oficial.
 - f) El asesoramiento jurídico necesario para la gestión de la edición y publicación del BOCCE, así como respecto de cualesquiera otras áreas de gestión, y en general cuantas sean competencia de la Consejería a la que esté adscrito.
 - g) Confección de un Reglamento actualizado del Boletín donde se establezca la uniformidad de formularios, modelos y formatos que se remitan por las distintas unidades administrativas tanto internas como externas para una mejor confección del mismo.

El puesto se desempeñará en la jornada recogida en la RPT para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| ☐ Funcionario de Carrera | ☐ Personal Laboral Temporal |
| ☐ Funcionario Interino | ☐ Bolsa de Trabajo |
| ☐ Personal Laboral Fijo | ☐ Concurso |

CONVOCATORIA

1.Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo	3.Forma de Acceso ☐ TURNO LIBRE ☐ PROMOCIÓN INTERNA
-----------------------------------	---------	--

4.Fecha de publicación en el B.O.E	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.Reserva Discapacitados ☐ Si ☐ No	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería ☐ Si ☐ No
------------------------------------	------------------------------	----------------	---	--

9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADÉMICA

10.Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

11.DNI/NIF	12.Primer Apellido	13.Segundo Apellido	14.Nombre
15.Fecha de Nacimiento	16. Sexo ☐ VARÓN ☐ MUJER	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico	23.Domicilio: Municipio (Provincia)		24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

☐ Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

☐ DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en ____ Ceuta ____ a ____ de ____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

698.-Acuerdo del Tribunal Calificador para la convocatoria de UNA PLAZA DE CONSERVADOR (CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES DE OBIMASA Y ALIMENTACIÓN DE ANIMALES) y CREACION DE BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN , por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes con el detalle de la puntuación obtenida en cada fase del proceso, se propone al aspirante para cubrir la plaza vacante y se propone a los aspirantes que han de conformar la bolsa de trabajo.

ANTECEDENTE DE HECHO

Con fecha 7 de Octubre de 2024, se aprueban en Consejo de Administración de la Sociedad; Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U., las bases y la convocatoria para la provisión de una plaza de conservador y la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso oposición.

Dichas Bases son publicadas en el Boletín (BOCCE) número 6.457, del viernes 1 de Noviembre de 2024.

Con fecha de 3 de Enero de 2025, BOCCE 6475, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos y se concede un plazo de diez días hábiles , contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Con fecha de 10 de Junio de 2025 se publica la lista definitivas de admitidos y excluidos en el BOCCE 6520 y se fija la fecha de examen para el 16 de Julio.

Con fecha de 16 de Septiembre de 2025, BOCCE 6475, se publica la lista provisional de puntuaciones obtenidas y se concede un plazo de diez días naturales , contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que los aspirantes puedan realizar reclamaciones sobre las puntuaciones provisionales recibidas en cualquiera de las fases del proceso .

Terminado el plazo, se constata que cinco aspirantes han presentado reclamaciones a las puntuaciones provisionales, se les da audiencia el día 21 de Octubre de 2025 para atender presencialmente estas reclamaciones

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de conservador y la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso oposición, aprobadas en Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el 7 de Octubre de 2024 y posteriormente publicadas en el Boletín (BOCCE) número 6457 de 1 de Noviembre de 2024.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo recogido en las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de conservador y la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso oposición

VENIMOS EN DISPONER:

1.- Publíquese en el BOCCE y en el tablón de Anuncios de OBIMASA relación definitiva de aspirantes con el detalle de la puntuación obtenida en cada fase del proceso según relación adjunta.

Orden	Nombre y Apellidos	DNI	Formación Académica	Experiencia Profesional	Ejercicio Test	TOTAL
1	MÓNICA SÁNCHEZ BARRIENTOS	***8864**	6	4,39	56	66,39
2	MOHAMED NABIL MOHAMED PÉREZ	***8282**	24	10	32	66,00
3	AYLEN SANTANA MUÑOZ	***5080**	15		49	64,00
4	MELANY LLADÓ FERNÁNDEZ	***1262**	6	9,07	48	63,07
5	RICARDO GIL MESA	***1852**			60	60,00
6	JOSE MARÍA GARCÍA PLAZA	***1238**	6		52	58,00
7	RAFAEL VIVO CADENAS	***2214**	9		47	56,00
8	FRANCISCO JOSÉ GUERRA GÓMEZ	***1654**		2,43	53	55,43
9	MIGUEL ÁNGEL CARRETERO CASAS	***7503**	6		49	55,00
10	SARA PÉREZ ALBA	***1244**	3		52	55,00
11	NARIA AHMED AHMED	***0024**	6		48	54,00
12	BERNARDO ALFONSO USELETTI ATENCIA	***8080**	3	10	40	53,00
13	JORGE WADIMIR PORTILLO GÓMEZ	***1529**	3		49	52,00
14	HAMED ABDERRAYAT MOHTAR	***9352**	3	0,73	48	51,73
15	GEMA MARÍA ORDOÑEZ MÁRQUEZ	***0630**	3		48	51,00
16	JOSÉ MARIO PACHECO CORBACHO	***9634**	9	0,42	40	49,42
17	LILIAN VANESA ROJAS LIJERÓN	***1310**	6		39	45,00
18	JOSÉ MANUEL LÓPEZ CRESPO	***1320**	3		42	45,00
19	MIGUEL ÁNGEL MORENO RUIZ	***0124**	9	4,86	31	44,86
20	JOSÉ MANUEL POZO NIETO	***9219**	3		37	40,00
21	LAURA LÓPEZ ALEGRE	***1731**	3		37	40,00
22	FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ MORALES	***1975**			40	40,00
23	LÍDIA GARCÍA VEGA	***1216**	3	3,63	33	39,63
24	JOSÉ ANTONIO ROVIRA GARCÍA	***1560**	6		33	39,00
25	SERGIO MORA GARCÍA	***9808**	12		26	38,00
26	KARIN LAHSEN TUHAMI	***0631**		0,81	29	29,81
27	MARÍA CAMUÑEZ RUÍZ	***5002**			28	28,00

2. Conforme a lo recogido en las Bases que rigen este proceso se propone que la aspirante Mónica Sánchez Barrientos (**8864**) cubra la plaza vacante al ser la aspirante que ha obtenido la mayor puntuación.

3.- Así mismo, y también conforme a lo recogido en las Bases se propone que conformen la Bolsa de trabajo los siguientes cinco candidatos al ser los que han obtenido las siguientes cinco mayores puntuaciones. Esta Bolsa se registrará conforme a lo recogido en la base 12 de las Bases de este proceso.

1	MOHAMED NABIL MOHAMED	***8282**
2	AYLEN SANTANA MUÑOZ	***5080**
3	MELANY LLADÓ FERNÁNDEZ	***1262**
4	RICARDO GIL MESA	***1852**
5	JOSE MARIA GARCIA PLAZA	***1238**

Así mismo, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas y cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

4.- Contra la presente Resolución podrá interponerse el recurso que se estime procedente en derecho

Firmado digitalmente

ALBERTO SOLANO VALVERDE
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

FECHA 4/11/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

695.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. FRANCISCO JAVIER CARMONA GUTIERREZ.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. n° 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)”. Consta hábil en el expte. formalización de solicitud por D. Francisco Javier Carmona Gutiérrez provisto de DNI ***0007**, fecha de registro de entrada 03/10/2025, N° de anotación registral: 1727/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE n° 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.

- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE n° 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Francisco Javier Carmona Gutiérrez, con DNI ***0007**, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	FRANCISCO JAVIER CARMONA GUITIERREZ
DNI	***0007**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	BYD SEAL U DM-i Comfort
Tipo de vehículo	PHEV
Autonomía en Km	125 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención propuesta	4.500,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 30/10/2025

697.-Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto V-27 del Mercado Central.

D. ENRIQUETA CORTES con DNI 4*08*6*1S titular del puesto V-27 del Mercado Central, presenta renuncia del puesto referenciado por comparecencia realizada en las dependencias de la Administración de Mercados el día 16 de octubre de 2023, haciendo entrega de las llaves del puesto.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N.º 42) y ulteriores modificaciones, conforme al nombramiento de D^a. Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Acéptese la renuncia formulada por D. ENRIQUETA CORTES con DNI 4*08*6*1S, titular del puesto V-27 del Mercado Central quedando el mismo vacante, procediendo a la baja en el Padrón de Mercados.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 31/10/2025

699.-Dar publicidad a la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER PLAZO DE SOLICITUDES (SEPTIEMBRE 2025) DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS TRAMITADAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA TENIENTE CORONEL GAUTIER

La presente propuesta se formula en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a establecimientos afectados por la ejecución del proyecto de remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier. Esta iniciativa tiene como objetivo mitigar los efectos adversos que las obras públicas de larga duración generan sobre la actividad económica de las empresas ubicadas en la zona afectada, especialmente en términos de pérdida de ingresos y empleo.

De acuerdo con establecido en las bases reguladoras (BOCCE 6536, de 05/08/2025) la finalidad de esta medida es contribuir al mantenimiento del tejido empresarial y del empleo local, en consonancia con los principios de interés general y cohesión social. La convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Asimismo, se garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el logro de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LGS. La gestión del procedimiento se ajusta, además, a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Consta en el expediente acuerdo del Consejo de Gobierno de la ciudad de Ceuta, de fecha 09/09/2025, mediante el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa denominado “Subvenciones destinadas a establecimientos afectados por el proyecto de remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier”, con cargo al presupuesto de PROCESA, consignado en la partida “Estado de Gastos e Ingresos” correspondiente a la anualidad 2025, por un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).”

La convocatoria fue publicada en el BOCCE número 6548, de 16/09/2025) y se configura como una convocatoria única, estructurada en cuatro (4) plazos para la presentación de solicitudes: septiembre 2025; diciembre 2025; marzo 2026 y junio de 2026. El presupuesto asignado se distribuye entre dichos plazos de la siguiente forma:

Plazo de presentación	Presupuesto
1.- Hasta fin de septiembre de 2025	300.000 €
2.- Hasta fin de diciembre de 2025	100.000 €
3.- Hasta fin de marzo de 2026	50.000 €
4.- Hasta fin de junio de 2026	50.000 €

Concluido el primer plazo de presentación establecido, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones establecido es el de concurrencia competitiva, lo que implica la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre ellas, conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria. La adjudicación se realiza dentro del límite de crédito disponible, priorizando aquellas solicitudes que hubieren obtenido mayor puntuación según dichos criterios. íte fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. No obstante, a juicio del técnico instructor, concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras para exceptuar la exigencia de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, al verificarse la existencia de crédito suficiente. Esta excepción se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

De conformidad con la base 15 de las bases reguladoras y en el artículo 22 de la LGS, los proyectos han sido evaluados por el Comité Técnico de Evaluación (CTE), que en sesión celebrada el 31/10/2025, ha verificado la documentación obrante en los respectivos expedientes y ha procedido a valorar las solicitudes. En este sentido, el CTE también considera aplicable lo previsto en el art 55 del RGLS, al constatar que el crédito consignado en la convocatoria resulta suficiente para atender todas las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos. Por tanto, no se ha considerado necesario aplicar los criterios de valoración recogidos en la base 6 para establecer un orden de prelación. El resultado de la evaluación del CTE se concreta en los cuadros adjuntos al presente documento (anexos I y II) que recoge los acuerdos alcanzados por el citado órgano colegiado.

El órgano instructor, a la vista del informe emitido por el CTE, formula la presente propuesta de resolución provisional, dando traslado a las partes interesadas para el inicio del trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el artículo 24.4 de la LGS. A tal efecto, la presente propuesta se publicará en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), otorgando a los solicitantes un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para la presentación de alegaciones.

Las notificaciones derivadas del presente procedimiento se realizarán, con carácter general, mediante publicación en el BOCCE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva.

El órgano instructor es el departamento técnico asignado de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente corresponde a la Presidencia del Consejo de Administración de la citada entidad.

En aplicación del artículo 58 del RLGS, relativo a la aprobación del gasto por cuantía máxima y su distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, el técnico responsable de la instrucción la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

Primero. Se han recibido, en tiempo y forma, las solicitudes que, a continuación, se relacionan:

Expte	SOLICITANTE	DNI / CIF	IAE	Ubicación
1524 / 2025	SOAD METOITI CHAUI	***1943**	642,2	Mercado puesto 46
1526 / 2025	OBRADOR LA CIBELES SL (RENUNCIA)	B75617704	644,1	Santos Vilela 3
1527 / 2025	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	***8155**	641	Mercado puesto 91
1544 / 2025	MARIA TERESA CARRILLO VEGA	***2509**	651,6	Tte Cnel Gautier 20
1549 / 2025	HAFIDA ABDELKADER EL HASSANI	***1069**	972,1	C/ Nicaragua 1-1
1551 / 2025	SALUA BENAÏSSA HAMED	***5816**	651,2	Tte Cnel Gautier 55
1556 / 2025	KARIM MOHAMED AMAR	***8145**	644,1	Tte Cnel Gautier 10
1557 / 2025	SANDRA SANTIAGO BUSTAMANTE	***7866**	651,2	Mercado puesto 52-53
1563 / 2025	UMKULTUM HOSSAIN HICHO	***8755**	642,5	Mercado puesto 30
1589 / 2025	ABDELMAYIB MOHAMED EL HACH MOHAMED	***8975**	651,2	Mercado AMB 77-78
1609 / 2025	NAJAT CHRIOUI MOHAMED LAARBI	***0254**	651,1	Mercado puesto 7-8
1616 / 2025	ABDELKADER EL HASSANI MOHAMED	***1308**	972,1	C/ Cordoba 1 (6)
1622 / 2025	MOHAMED MOHAMED SABA	***7965**	644,3	Mercado puesto 49-50
1631 / 2025	RACHIDA BAKALI EL MOHAMADI CHAIRI	***2443**	651,2	Mercado puesto 3
1635 / 2025	MARIA JOSE CAMPOY ALONSO	***7525**	659,4	Romero de Córdoba 2
1643 / 2025	GHANIA BININOU	***8867*	972,1	Poyuelo Domenech 1
1645 / 2025	OBRADOR LA CIBELES SL	B75617704	644,1	Santos Vilela 3
1647 / 2025	HABIBA AHMED LAYACHI	***9361**	643,1	Mercado puesto 61
1648 / 2025	IZZADIN EL HICHOU EL HICHOU	***5643**	972,1	Tte Cnel Gautier 22
1649 / 2025	Mª CARMEN BARRIENTOS MARISCAL	***1920**	646,2	Tte Cnel Gautier 4
1650 / 2025	NABIL BENHENDA	***3669*	651,2	Romero de Córdoba 4
1651 / 2025	ALUMIMARZOK SL	B51035533	653,2	Tte Cnel gautier 3
1652 / 2025	HEGUANG XU (establecimiento 1)	***2595*	651,1	Tte Cnel gautier 18
1652 / 2025	HEGUANG XU (establecimiento 2)	***2595*	651,1	Tte Cnel gautier 13
1654 / 2025	JAMILA CHERAIAH	***7414*	643,1	Mercado puesto 59
1655 / 2025	JOSE ANTONIO TAYLOR NUÑEZ	***4741**	659,3	Tte Cnel Gautier 12
1656 / 2025	RAF.MARTIN GARCÍA MOLINA (MACABUO CB)	***6902**	673,2	Tte Cnel Gautier 33
	JOSEFA VISO ORTIGOSA (MACABUO CB)	***7372**		
1660 / 2025	Mª ANGELES CRUZ BLASCO	***6745**	652,1	Tte Cnel Gautier 46
1662 / 2025	COLLANTES & GONZALEZ SL	B67991083	651,2	Tte Cnel Gautier 44
1666 / 2025	MOHAMED SOURI LIAZID	***0296**	642,4	Mercado puesto 47
1668 / 2025	MUSTAFA AHMED MOHAMED	***8962**	642,4	Mercado puesto 43
1670 / 2025	FATIMA SOHORA MIZZIAN ICHAOUI	***1281**	651,2	Tte Cnel Gautier 15
1671 / 2025	YUSEF HOSSAIN MOHAMED	***9282**	972,1	Tte Cnel Gautier 50
1672 / 2025	FATIHA LAHASSEN LAHASSEN	***8085**	979,9	Tte Cnel Gautier 59
1673 / 2025	MOHAMMED EL MAAZOUZI MOUSSA	***7806**	659,9	Avda Regulares 27
1674 / 2025	MOHAMMED BOUYA	***7130*	972,1	Tte Cnel Gautier 16
1675 / 2025	DINA LMEROUANI DRISSI	***6041*	651,2	Tte Cnel Gautier 4
1676 / 2025	SOHORA ABDESELAM AMIN	***7790**	651,2	Tte Cnel Gautier 7
1677 / 2025	HAJJAJ EL BIARI ABDELILAH	***5109**	647,1	Romero de Córdoba 5

Segundo. Atendidas las solicitudes recibidas y constatado que el crédito disponible resulta suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras, conforme a lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) no resulta necesario aplicar los criterios de baremación previstos en la Base 6.

Tercero. Las empresas que se proponen como **beneficiarias** se relacionan en el **Anexo I** de esta propuesta.

Cuarto. La cuantía propuesta para cada entidad beneficiaria se ha determinado conforme a la modalidad de justificación elegida (minoración de ingresos o mantenimiento de empleo), según lo establecido en la Base 5 de las bases reguladoras.

Quinto. Las solicitudes propuestas para **denegación** se detallan en el **Anexo II** de esta propuesta, indicando la(s) causa(s) que motivan dicha decisión.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del RLGS, la convocatoria establece que el remanente que no ejecutado en el primer plazo (septiembre de 2025) podrá ser incorporado al siguiente. En virtud de lo anterior, se propone la transferencia del importe no comprometido, que asciende a DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL EUROS (226.000 €), como incremento de la dotación presupuestaria inicialmente asignada al segundo periodo (diciembre de 2025).

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del solicitante mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Octavo. En virtud de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se comunica que, en el plazo de diez días (10) naturales, a contar a partir de la notificación de la presente propuesta de resolución, las partes interesadas podrán aceptar la ayuda propuesta o formular las alegaciones que consideren oportunas, así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de la no presentación de alegaciones finalizado el plazo indicado, que está conforme con la decisión adoptada.

Firmado en Ceuta, a la fecha indicada en la firma digital adjunta

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROCESA

FECHA 04/11/2025



ANEXO I

Expedientes a los que se propone la concesión de subvención

Expte	SOLICITANTE	DNI / CIF	Importe
1524 / 2025	SOAD METOITI CHAUI	***1943**	2.400,00 €
1544 / 2025	MARIA TERESA CARRILLO VEGA	***2509**	2.400,00 €
1549 / 2025	HAFIDA ABDELKADER EL HASSANI	***1069**	2.400,00 €
1551 / 2025	SALUA BENAÏSSA HAMED	***5816**	2.400,00 €
1556 / 2025	KARIM MOHAMED AMAR	***8145**	2.400,00 €
1557 / 2025	SANDRA SANTIAGO BUSTAMANTE	***7866**	2.400,00 €
1609 / 2025	NAJAT CHRIOUI MOHAMED LAARBI	***0254**	2.400,00 €
1616 / 2025	ABDELKADER EL HASSANI MOHAMED	***1308**	2.400,00 €
1622 / 2025	MOHAMED MOHAMED SABA	***7965**	2.400,00 €
1631 / 2025	RACHIDA BAKALI EL MOHAMADI CHAIRI	***2443**	2.400,00 €
1635 / 2025	MARIA JOSE CAMPOY ALONSO	***7525**	2.400,00 €
1643 / 2025	GHANIA BININOU	****8867*	2.400,00 €
1647 / 2025	HABIBA AHMED LAYACHI	***9361**	2.400,00 €
1648 / 2025	IZZADIN EL HICHOUL EL HICHOUL	***5643**	2.400,00 €
1649 / 2025	Mª CARMEN BARRIENTOS MARISCAL	***1920**	2.400,00 €
1650 / 2025	NABIL BENHENDA	****3669*	2.400,00 €
1651 / 2025	ALUMIMARZOK SL	B51035533	2.400,00 €
1652 / 2025	HEGUANG XU (establecimiento 1)	****2595*	2.400,00 €
1652 / 2025	HEGUANG XU (establecimiento 2)	****2595*	2.400,00 €
1654 / 2025	JAMILA CHERAIAH	****7414*	2.400,00 €
1655 / 2025	JOSE ANTONIO TAYLOR NUÑEZ	***4741**	2.400,00 €
1656 / 2025	RAF.MARTIN GARCÍA MOLINA (MACABUO CB)	***6902**	2.400,00 €
	JOSEFA VISO ORTIGOSA (MACABUO CB)	***7372**	
1660 / 2025	Mª ANGELES CRUZ BLASCO	***6745**	2.400,00 €
1662 / 2025	COLLANTES & GONZALEZ SL	B67991083	2.400,00 €
1666 / 2025	MOHAMED SOURILIAZID	***0296**	2.400,00 €
1668 / 2025	MUSTAFA AHMED MOHAMED	***8962**	2.400,00 €
1671 / 2025	YUSEF HOSSAIN MOHAMED	***9282**	2.400,00 €
1673 / 2025	MOHAMMED EL MAAZOUZI MOUSSA	***7806**	2.400,00 €
1674 / 2025	MOHAMMED BOUYA	****7130*	2.400,00 €
1675 / 2025	DINA LMEROUANI DRISSI	****6041*	2.400,00 €
1677 / 2025	HAJJAJ EL BIARI ABDELILAH	***5109**	2.400,00 €
			74.000,00 €

ANEXO II

Expedientes a los que se propone la denegación de subvención

Expte	SOLICITANTE	DNI / CIF	Causa
1526 / 2025	OBRADOR LA CIBELES SL	B75617704	1
1527 / 2025	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	***8155**	2
1563 / 2025	UMKULTUM HOSSAIN HICHO	***8755**	3
1589 / 2025	ABDELMAYIB MOHAMED EL HACH MOHAMED	***8975**	4 y 5
1645 / 2025	OBRADOR LA CIBELES SL	B75617704	2 y 5
1670 / 2025	FATIMA SOHORA MIZZIAN ICHAQUI	***1281**	2 y 5
1672 / 2025	FATIHA LAHASSEN LAHASSEN	***8085**	2, 5 y 6
1676 / 2025	SOHORA ABDESELAM AMIN	***7790**	2, 5 y 6

Causas que motivan la propuesta de denegación de subvención

- 1.- *Renuncia*
- 2.- *No acredita titularidad en la licencia de apertura o en la concesión administrativa (Mercados)*
- 3.- *El establecimiento incumple haber estado operativo durante los 6 meses anteriores al inicio de las obras afectantes*
- 4.- *No cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones*
- 5.- *No atiende al requerimiento de subsanación incoado*
- 6.- *No acredita mantenimiento del empleo o minoración de ingresos conforme a lo requerido en las BBRR*



————— 0 —————